

política y social. Esos textos forales trataron de solventar los conflictos jurisdiccionales que se desarrollaron en Villavicencio debido al enfrentamiento entre la multiplicidad de titulares que allí tenían derechos. Finalmente, el concejo de Villavicencio, se consolidará y ganará un mayor peso desde la óptica fiscal y jurisdiccional a lo largo del siglo XIII, frente a la abadía de Sahagún y a los caballeros de la villa; todo ello, gracias al apoyo prestado al concejo villano por una monarquía cada vez más fortalecida, que trata de evitar la creciente señorialización de una circunscripción que se encontraba rodeada de importantes villas realengas terracampinas.

Fernando Luis Corral expresa muy bien en su conclusión, el papel desempeñado por la entidad concejil de Villavicencio, en el seno de las estructuras políticas, jurisdiccionales y sociales de los reinos de León y Castilla, en aquellos siglos plenomedievales: «El proceso de afirmación política y jurisdiccional que el concejo de Villavicencio protagonizó desde finales del siglo XI hasta el comienzo del siglo XIII, no hace más que ilustrar la preocupación de la monarquía de León y de Castilla en ese período por fortalecer estructuras que contuvieran la expansión señorial y, de este modo, tratar de consolidar la autoridad regia frente al poder de la nobleza». De este modo, la reflexión que el autor propone desde el microanálisis de Villavicencio, contribuye sin lugar a dudas, a un mayor conocimiento de la estructura de poder en la sociedad medieval en su conjunto. **Pablo García Cañón (Universidad de Valladolid).**

DÉBAX, Hélène, *La féodalité languedocienne. XI^e–XII^e siècles. Serments, hommages et fiefs dans le Languedoc des Trencavel*, Presses Universitaires du Mirail (col. Tempus), Toulouse, 2003. Prefacio de P. Bonnassie. 331 pp. + 14 mapas y tablas + índices.

H. Débax es profesora en la Universidad de Toulouse–Le Mirail, donde ha llevado a cabo lo fundamental de su investigación, bajo la dirección de P. Bonnassie. *La féodalité languedocienne* se inscribe pues naturalmente en la producción historiográfica «meridional» que tan fecunda se ha mostrado en las últimas décadas. No se espere sin embargo una nueva monografía regional: Débax estudia la construcción de estructuras de poder mediante la articulación de juramento, feudo y vasallaje. Con ello, además de colmar un vacío existente en la producción «meridional» ya citada, nada a contracorriente; pues es bien sabido que, insistentemente y desde posiciones tan dispares como las que representan G. Duby o S. Reynolds, se ha venido desplazando la noción de feudo de la centralidad a la periferia de la comprensión de la sociedad feudal, si no a las tinieblas exteriores. Débax sostiene en cambio que feudo, fidelidad y vasallaje son claves de arco de esta sociedad cuyo adjetivo es perfectamente pertinente. Ahora bien, la profunda originalidad del trabajo no reside sólo en su

toma de posiciones: estamos muy lejos de una especie de nuevo Ganshof meridional. La feudalidad de Débax surge del análisis de un sofisticado juego, vivo y por ende siempre cambiante, de fuerzas y de rentas, de representaciones mentales y ficciones jurídicas, de paces y conflictos, que está en las antípodas de la taxonomía.

El conjunto documental que soporta la obra es magnífico. En primer lugar, el impresionante cartulario laico, inédito¹, de los vizcondes Trencavel: 584 documentos de los siglos XI y XII mandados copiar entre 1186 y 1188 por el vizconde Roger II con un criterio deliberadamente feudal que excluyó lo relativo a la gestión de los dominios territoriales, para ocuparse de los derechos, poderes, conflictos y lazos que unieron a los Trencavel con toda la aristocracia regional: 322 juramentos, 82 infeudaciones... Un paisaje documental radicalmente distinto del que transmiten los cartularios eclesiásticos. Junto a él, otro de los grandes cartularios laicos, el de los Guilhem de Montpellier, compuesto a principios del siglo XIII con 566 documentos y una concepción semejante al de los Trencavel, si bien deja mayor espacio al ámbito de las rentas y la tierra. A estos cartularios se suman diplomas de otros orígenes hasta completar un dossier de unos 1300 documentos, subrayémoslo otra vez, procedentes de archivos laicos. Las fuentes de origen eclesiástico y las narrativas ocupan un papel marginal en el trabajo.

La obra se compone de seis capítulos bastante homogéneos en su extensión y densidad. En el primero, Débax se aplica a establecer una síntesis de la historia política de Languedoc entre mediados del siglo X y principios del XIII. No es evidentemente el capítulo más grato de seguir para el lector ajeno a la región. Sin embargo, se comprende su pertinencia dada la naturaleza de la investigación de Débax. Y, por otro lado, se dibuja una evolución cuyo interés va más allá de la sola historia languedociana. Entre mediados del siglo X y mediados del XI, la dislocación de los principados post-carolingios —condados de Toulouse y Carcasona— se traduce en la emergencia de poderes feudales a varios niveles, desde las numerosísimas castellanías a los condados y vizcondados. Las últimas décadas del siglo X son en efecto el tiempo de la ascensión de los vizcondes. Miembros de antiguas familias de *potentes*, los vizcondes pasan de ser lugartenientes del conde a ejercer la autoridad sin control superior, por medio de una fuerte implantación territorial que se articula en el dominio de castillos, abadías y obispados. Originarios de la región de Albi, los Trencavel que adjetivan el Languedoc en el título de esta obra llegarán a constituir uno de los rarísimos casos de vizcondado independiente. Las décadas centrales del siglo XI son de crisis política, cuya naturaleza no ha de confundirse sin embargo con el proceso que tiene lugar en Cataluña en ese

¹ Su edición por H. Débax está prevista para el año 2004 en la colección «Mémoires et documents» de la École des Chartes.

tiempo: la feudalización languedociana se ha ido produciendo progresivamente, en un magma de conflictos horizontales que dura varias generaciones. Ocurre en cualquier caso que, en un momento de proliferación y recrudescimiento de conflictos, entran en escena los condes Barcelona. Y su oro. Extinguida la familia condal de Carcasona, la casa de Barcelona se hace con los derechos sobre Carcasona y Razès, en una operación en la que también los Trencavel se hacen reconocer derechos subordinados. En adelante, en la inestable constelación de poderes feudales que es Languedoc, los vizcondes de Trencavel van a jugar entre las dos potencias que pueden aspirar a la supremacía, Barcelona y Toulouse. Con estos protagonistas principales, la última etapa es la que la autora llama «Guerra de los Cien Años meridional». Prácticamente todo el siglo XII asiste a un complejo juego de guerras, paces y alianzas a muchas bandas, en el que los Trencavel oscilan entre sus señores naturales, los condes de Toulouse, y sus señores contractuales, los de Barcelona. Y ello, a su vez, entre innumerables conflictos con las aristocracias locales y regionales. El cataclismo final se desencadena, como se sabe, cuando el conde de Toulouse decide utilizar contra los Trencavel el arma de la herejía: la ola de la cruzada albigense arramblará con los Trencavel y los catalanes, pero también con las aspiraciones tolosanas.

Establecido el marco político y cronológico, Débax puede ocuparse en los cuatro capítulos siguientes del estudio de la feudalidad sin necesidad de distraer el procedimiento analítico con componentes narrativos. Su primera materia de estudio son los juramentos de fidelidad. A fines del X, el juramento por un castillo es un tipo documental nuevo, sin modelo al que recurrir: el escriba, anónimo, elabora una especie de noticia que da cuenta de la ceremonia y pone por escrito las palabras pronunciadas: de ahí su naturaleza de auténticos textos bilingües. El texto se articula sobre *non decebra* (occitano «defraudar», «engañar»), y recoge una promesa de fidelidad: quien jura reconoce un poder superior, se compromete a ofrecer el correspondiente *adiutorium* al receptor del juramento en caso de pérdida de la fortaleza y a rendir ésta una vez recuperada. Ésto es así hasta los años 70 del siglo XI. Después la forma se va haciendo más explícita, y el lazo entre jurador y receptor más estrecho: la rendición del castillo puede ser exigida en cualquier momento y la ayuda militar ya no se limita a la recuperación de la fortaleza, sino que se extiende a todos los enemigos del señor.

El eco del ritual confiere a estos juramentos rasgos apasionantes. Se inician con una interpelación en occitano: *Ans!*, *Antenz tu!* (¡escucha!); los verbos decisivos aparecen en tercera persona y en esta misma lengua; las fórmulas, repetitivas y con aire de letanía, vuelan entre el pergamino y el acto oral: *castrum nol te tolrei ni ten tolrei, nol te vedarei ni ten vedarei, nol te balzareï ni ten balzareï...* La identidad de los dos protagonistas, unidos de la mano —no confundir con la *immixtio manuum* del homenaje—, se establece por filiación

materna, como en Provenza y Cataluña. Para tal peculiaridad, que intriga desde hace tiempo, Débax opta por una vía de explicación de orden antropológico propuesta por Bonnassie: se trataría de «ocultar» la filiación paterna a la hora de crear una nueva no menos consistente que la carnal

Junto al juramento de fidelidad, cristalizado en torno a un castillo, existe otro tipo: la seguridad jurada. Aquí el objeto es la persona, las gentes y los bienes del beneficiario, a quienes se garantiza la seguridad. Es un tipo de juramento entre iguales que sirve para sellar alianzas y paces negociadas. La diferencia es radical en el contenido y en la relación entre prestatario y beneficiario. Sin embargo, la confusión entre ambas nociones, asimiladas a su vez a la de *convenientia*, ha venido dando tradicionalmente lugar a una imagen de la sociedad languedociana opuesta a la que Débax establece, una sociedad que sería no feudalizada, sino articulada por contratos entre iguales en busca de paz. En este punto, como en el que sigue sobre la cuestión de la fe y la fidelidad, merece destacarse sobre todo la honestidad científica de la autora: la crítica a las propuestas de E. Magnou es rotunda, pero se hace sin adjudicar etiquetas. Débax se aplica minuciosamente a comprender y desvelar la lógica y las raíces del discurso del otro, así como sus derivas conceptuales, y lo somete a crítica. Sin juegos retóricos, con formas de auténtico debate intelectual.

Omnipresente en las fuentes de Francia meridional, feudo es, en su acepción más general, un modo de detención, de la mano de otro, de cualquier tipo de bien o renta. Para finales del XII, la noción de feudo ha invadido hasta tal punto el vocabulario jurídico que cualquier tipo de tenencia, incluida la de campesinos de condición servil, es llamada así —lo que a su vez no ha dejado de crear confusiones. Desde el punto de vista del establecimiento de jerarquías de poder, el feudo de nueva instancia (*fief de reprise*) —donación al señor en alodio y recuperación como feudo, con juramento de fidelidad— constituye el revestimiento jurídico de la entrada en dependencia, así como un modo solemne de reconocer la autoridad superior en momentos conflictivos. Como explica Débax, alodio y feudo son en esta operación categorías simbólicas de poder. Naturalmente, tener en feudo y prestar juramento de fidelidad por un castillo son expresiones paralelas y equivalentes en el Languedoc del siglo XII: el de fidelidad por un castillo es un juramento feudal *stricto sensu*.

Las páginas consagradas al *castrum* están entre las más brillantes por la finura del análisis. El país está erizado de castillos, de cada uno de los cuales depende un distrito, o *mandement*, con sus correspondientes rentas y derechos. El señorío sobre estos *castra* está habitualmente muy fragmentado y repartido entre una comunidad de «coseñores». En las operaciones de *reprise*, se da en alodio una parte del *castrum*, pero se presta juramento por la totalidad: se trata de una ficción jurídica que integra el castillo en una pirámide de poder. En un plano distinto al de los derechos atomizados, el castillo es el símbolo físico de la

noción de feudo y, en feliz expresión de Débax, la «unidad de cuenta de la fidelidad».

Demostrada la virtualidad del díptico juramento / *castrum* para articular relaciones de tipo feudal, Débax pasa revista a una serie de aspectos que completan el estudio de la naturaleza feudovasallática de los juramentos. Así lo relativo a las transmisiones de feudos, la felonía y la confiscación, los compromisos recíprocos, el problema de la multiplicación de fidelidades... Como la autora señala en diversas ocasiones a lo largo de la obra, sólo algunas diferencias de matiz separan esta feudalidad de los modelos «clásicos» —permítasenos esta expresión, cuya pérdida de pertinencia viene a remachar el trabajo de Débax—: el homenaje existe pero no es indispensable para anudar el vasallaje, la *ligesse* se da sólo de manera empírica, sin que llegue a cristalizar en una figura jurídica... El vocabulario también es objeto de análisis: *miles* se refiere a una gama de situaciones que van de la soldadesca a la caballería, *homo* es habitual en la documentación frente a «vasallo», mucho más raro. Sin embargo, la presencia corriente de este último en la antroponimia vuelve a plantear el problema de la diversidad de registros lingüísticos y su desigual transmisión por las fuentes... La convergencia entre vasallaje y parentesco pone de manifiesto la capacidad del primero para ordenar una sociedad distinta de la altomedieval. La supervivencia hasta el siglo XII de un régimen de sucesiones igualitario de raíces visigóticas da lugar a la fragmentación de las parcelas de poder que se traduce en los «coseñoríos». Ahora bien, la práctica del juramento no sólo revela y consolida la presencia de un jefe o grupo de jefes del colectivo familiar, sino que los conglomerados familiares se van progresivamente estructurando según modelos feudovasalláticos, a través de infeudaciones y homenajes efectuados en su interior.

El penúltimo capítulo está dedicado a la violencia y la gestión de los conflictos. Como se ha dicho, el carácter laico es un rasgo decisivo de la documentación que maneja Débax. Sin embargo, no por levantar el velo de la retórica tendenciosa de los monjes la conclusión es idílica. Depredaciones, cabalgadas, asesinatos y secuestros son un elemento consubstancial a un paisaje social que la autora no duda en calificar de feroz. La violencia es estructural; el conflicto, abierto o latente, es el estado permanente de las relaciones en el seno de la aristocracia. Guerra y paz son concebidas como dos caras de una misma moneda. En ausencia de una corte capaz de imponer una sentencia, el sistema de resolución de conflictos funciona sea por medio de acuerdos bilaterales, sea a través de mediaciones y arbitrajes. Las reglas de juego exigen procedimientos formales mínimos, lo que no significa que las cosas sean simples. Cada disputa es, muy al contrario, un delicado y a veces alambicado juego de fuerzas opuestas; hasta tal punto que el abandono de la práctica del duelo judicial, hacia finales del siglo XI, se produce por el carácter excesivamente aleatorio de sus resultados.

El libro, que empezó con una síntesis de historia política, se cierra con un capítulo dedicado al principado feudal de los Trencavel. Pero el bucle es sólo

aparente: el análisis precedente de los mecanismos de articulación del poder y de resolución de conflictos proyecta una luz nueva sobre el devenir de la dominación de los vizcondes. Además, en cierto modo resume, poniéndole carne y hueso, el conjunto del trabajo: el cartulario de los Trencavel aparece ahora como la afirmación larvada de una potencia territorial, pero también como la arquitectura de una feudalidad vigorosa invisible en los archivos eclesiásticos. Vigorosa, y por ende viva: la feudalidad aparece como una sucesión de conflictos y resoluciones, una repetición de actos y de situaciones, antes de llegar a conformar un modelo jurídico. De la misma manera, la expansión territorial, a partir del solar albigense original, no se muestra como algo plano, sino como una realidad fluctuante, diversa, móvil al albur de la concurrencia de otros poderosos, de las negociaciones, del juego de la guerra... Los Trencavel son también un buen ejemplo de la evolución en la organización del poder: hasta los años 70 del siglo XI, éste se ejerce de manera colegiada en el grupo familiar, con una distribución propia de la etapa pre-gregoriana. Un hermano es obispo en cada generación y comparte poder y patrimonio con los otros. A partir del último cuarto del siglo, la Reforma priva del control de cargos eclesiásticos, la indivisión se abandona: el vizconde es un príncipe feudal. Dada la naturaleza de las fuentes, el repaso a las bases económicas del poder de los Trencavel es somero –con la particularidad, si acaso, de un peso importante de las rentas mineras. Más interesante resulta el análisis de su dominio de la justicia. En el juego a que hemos hecho alusión más arriba, su presencia recurrente y privilegiada en las mediaciones y los arbitrajes va haciendo emerger de entre todas las cortes, la de los Trencavel. El empleo de jurisconsultos de Derecho Romano desde mediados del XII acentúa la impresión de una evolución de corte feudal a tribunal soberano. Pero es ésta una evolución imperfecta e inacabada.

El efecto devastador del vendaval de la cruzada albigense sobre el juego de poderes del Languedoc es indiscutible. Pero la explicación que Débax da a la incapacidad de generar en la región una estructura pre-estatal, hacia la que algunos aspectos parecían apuntar, es más rica. Del mismo modo que, por así decirlo, «hacia abajo» el despliegue de una feudalidad plena es capaz de alcanzar a modelar las estructuras familiares, «hacia arriba» condiciona la organización del poder a escala regional. Y, paradójicamente, el alto grado de desarrollo de la feudalidad languedociana inhibe la cristalización de formas pre-estatales: a diferencia de los condes de Barcelona, los Trencavel no pasan de ser un *primum inter pares*, señor de vasallos y no de súbditos. Impedidos en general de traspasar la pantalla de vasallos directos para actuar sobre el conjunto de la población, los esfuerzos de los vizcondes por asegurarse elementos clave de una potencia territorial, como el carácter soberano del derecho de fortificación o la unidad territorial, obtienen resultados mediocres.

Es difícil encontrar elementos de crítica a este libro. Aunque la edición completa del cartulario esté prevista, se echa en falta la reproducción de al menos algunos de los documentos cuyos rasgos originalísimos nos son presentados. Asimismo, si bien la cartografía es clara y pertinente, el lector desconocedor del Languedoc habría agradecido un apoyo cartográfico a menor escala en los pasajes que versan sobre pequeñas zonas. En un orden de cosas más importante, y aun sabiendo que no es el objeto del libro, quizá hubiera sido interesante desarrollar algo más algunos análisis comparados que se apuntan. Así por ejemplo, la transformación de la estructuras familiares que se hace más bien aprovechando los resquicios de la tradición visigótica que rompiendo con ella, tal y como Ll. To Figueras ha puesto de manifiesto en Cataluña.

No ha de pensarse sin embargo que la austeridad aparente del texto en algunos aspectos responda a insuficiencias. Una de las virtudes de *La féodalité languedocienne* es que se lee con facilidad de principio a fin, sin que el lector se sienta en ningún momento perdido, confundido o desasistido. Pero esto no se debe ni a un contenido ligero, ni a concesiones literarias; muy al contrario, Débax sabe traducir en un estilo claro y preciso una lógica interna rigurosa, y lo hace sin desfallecer en ningún momento a lo largo del libro. La aparente sencillez del discurso desvela un esfuerzo intelectual subyacente de primer orden. Por lo demás, en cuanto a la forma, toda la obra está escrita en un tono de naturalidad que huye de la retórica y de las declaraciones de principios.

El apego a las fuentes, el brío en la redacción, la solidez de una metodología que vertebra el trabajo sin necesidad de explicitarse, son ideales que comparte el grupo de medievalistas de Toulouse nacido al calor de los seminarios de P. Bonnassie y M. Berthe, y que Débax alcanza con brillantez. Pero además son rasgos que enlazan con lo mejor del medievalismo francés, y que se han echado en falta en una buena parte de la producción reciente, ligeramente seducida por la postmodernidad. **Juan José Larrea (Universidad del País Vasco).**

MARTÍN, José-Luis. *Enrique IV de Castilla. Rey de Navarra, príncipe de Cataluña*, Madrid (Nerea), 2003, 366 páginas.

Desde que el Dr. Gregorio Marañón escribiera su conocido *Ensayo biológico sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo* (Madrid, 1930) han pasado más de setenta años durante los cuales dos generaciones de estudiosos al menos han profundizado en el conocimiento del siglo XV castellano. Fue sobre todo Luis Suárez, ya en los años cincuenta (*Nobleza y monarquía*, 1959) y sesenta (*Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV*, 1964), quien dio nuevo empuje a la investigación del período, una senda que después siguieron hispanistas americanos e ingleses (W. D. Phillips, Angus Mackay) y un amplio